



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 007/2022  
CHSAFIC MAMANI FLORES  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA  
Sica Sica, 03 de mayo de 2022**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que,** el artículo 16. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo en el numeral 32. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.

**Que,** el artículo 26. Del mismo cuerpo legal señala: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: I. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. ...(..)... 18. Presentar el Proyecto de Ley de Procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.

**Que,** la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en el Artículo 9, Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de: numerales 3) La Facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°007/2022  
LEY DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS**

**TÍTULO I  
DE LAS CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.** - (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el procedimiento para la otorgación de condecoraciones, distinciones y reconocimientos, que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

CONCEJO MUNICIPAL







GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**ARTICULO 2º. - (AMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, tendrán aplicación en la jurisdicción del municipio de Sica Sica.

**ARTICULO 3º. - (MARCO LEGAL).** La presente Ley Municipal se elabora en marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16. Numeral) 32 y el artículo 26. numeral 2) y 18).

## CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN

**ARTICULO 4º. - (CLASIFICACIÓN).** Las Condecoraciones, Distinciones y Reconocimientos que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica son los siguientes:

- I. CONDECORACIONES:**
  - a) Medalla "TUPAC KATARI".
  - b) Medalla "PABLO ZARATE WILLCA".
- II. DISTINCIONES:**
  - a) Hijo predilecto.
  - b) Ciudadano distinguido.
  - c) Huésped Ilustre.
  - d) Huésped de Honor.
  - e) Visitante Distinguido.
- III. RECONOCIMIENTOS:**
  - a) Reconocimientos a Instituciones y Organizaciones.
  - b) Reconocimientos a Autoridades Sindicales, Originarias y Políticas.
  - c) Reconocimientos Zonas Vecinales, Comunidades y Distritos Municipales.
  - d) Reconocimientos a Profesionales Destacados.
  - e) Y Otros.

## TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

### CAPÍTULO I DE LAS CONDECORACIONES

**ARTICULO 5º. - (MEDALLA TUPAC KATARI).** Esta será otorgada al Alcalde Municipal a través del Presidente del Concejo Municipal de Sica Sica, en cuyo anverso llevará rotulo Medalla "TUPAC KATARI", esta será entregada en un acto protocolar y será utilizada únicamente en el aniversario del Municipio de Sica Sica y en actos protocolares cuya importancia lo justifique.

**ARTICULO 6º. - (MEDALLA PABLO ZARATE WILLCA).** Esta será otorgada al Presidente del Concejo Municipal, a través del Secretario del Concejo Municipal de Sica Sica, en cuyo anverso llevará rotulo Medalla "PABLO ZARATE WILLCA", esta será entregada en un acto protocolar y será utilizada únicamente en el aniversario del Municipio de Sica Sica y en actos protocolares cuya importancia lo justifique.





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



## CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

**ARTICULO 7º. - (DEL OTORGAMIENTO Y PROCEDIMIENTO).** La otorgación de Distinciones y Reconocimientos del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica tendrá el siguiente procedimiento:

I. Podrá considerarse la otorgación de distinciones y reconocimientos a iniciativa y solicitud de:

- Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- Concejales y Concejales Municipales
- Comisiones del Concejo Municipal de Sica Sica.
- Entidades Cívicas, Educativas, Científicas, Religiosas, Culturales, Deportivas, Productivas, Ambientales, de Servicios y otras similares.
- Sociedad civil.
- Personas naturales o jurídicas.

II. De las Distinciones otorgadas:

- (Hijo Predilecto).** - Es la más alta distinción que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a las personas naturales de reconocida probidad y que en virtud a sus méritos, logros y trayectoria hubiera prestado destacados servicios o haber realizado una labor excepcional y trascendental en el ámbito local, nacional o internacional, colocando en alto el nombre de Municipio de Sica Sica.
- (Ciudadano Distinguido).** - Es la distinción municipal que se confiere a personas oriundas o residentes del Municipio de Sica Sica que se hubiesen destacado con importantes aportes al desarrollo del Municipio de Sica Sica.
- (Huésped Ilustre).** Esta distinción municipal se otorgará a Jefes de Estado, Autoridades Gubernamentales, Gobernador, Alcaldes y a quienes en representación oficial visiten el municipio de Sica Sica.
- (Huésped de Honor).** - Se otorga a las personalidades extranjeras: Ministros de Estado, Embajadores, Parlamentarios, Concejales, Directores de Instituciones y Organismos Internacionales que visiten el municipio de Sica Sica, en representación oficial.
- (Visitante Distinguido).** - Esta distinción se dará a personalidades que de manera transitoria y con un objetivo determinado se encuentre el municipio de Sica Sica, misma que por sus méritos cívicos, profesionales, culturales, deportivos, sociales humanos sea merecedora de esta Distinción.

III. Estas Distinciones se otorgarán mediante Resolución Municipal y será acompañado de un presente alusivo a la identidad del Municipio de Sica Sica.

**ARTICULO 8º. - (PROCEDIMIENTO).** Toda solicitud se hará mediante nota dirigida a Presidencia el Concejo Municipal, con al menos 10 días de anticipación a la fecha prevista para otorgar la Distinción o el Reconocimiento.

- La Presidencia del Concejo Municipal pondrá en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de Sica Sica, para su tratamiento en sesión ordinaria y/o extraordinaria, una vez aprobada y/o rechazada mediante Resolución Autónoma Municipal, se hará conocer en secretaría.





GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**ARTICULO 9º. – (PRESUPUESTO).** Se autoriza al Órgano Ejecutivo disponga los recursos necesarios para la manufactura de las medallas "TUPAC KATARI" y "PABLO ZARATE WILLCA".

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICION UNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** – La otorgación de las Distinciones y Reconocimientos, podrán ser entregadas por el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, de manera conjunta o de forma indistinta.

**SEGUNDA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

Firmado por:

*[Signature]*  
H. Pamela Estrella Aguilar  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

*[Signature]*  
Chsape Mamani Flores  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SICA SICA

*[Signature]*  
H. Gerardo Mamani Apaza  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

*[Signature]*  
Amalia Cachi Laura  
VICEPRESIDENTA  
Honorable Concejo Municipal  
de Sica Sica Depto. La Paz - Prov. Aroma

*[Signature]*  
Janter Córdova Flores  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA  
PROV. AROMA - LA PAZ - BOLIVIA



*[Signature]*  
H. Isabel Campos Cochi  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

*[Signature]*  
H. William Canoa Rios  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
SICA SICA  
AROMA - LA PAZ - BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL

